MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO Nº 010 -2025

Lima, 19 AGO 2025

LA OFICINA GENERAL DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

El expediente Nº2011-87696/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 832.33 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Otros Usos (OU), del terreno de 16,646.50 m², ubicado en Lote 68, con frente a la Av. José León Barandiarán, Calle Los Medanos, Jr. El Manantial y Calle Arrollo, Urbanización La Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, seguido por **COUNTRY CLUB LA PLANICIE (RUC 20156181596)** representada por **Luis Felipe Cantuarias Salaverry (DNI 07271733),** con domicilio legal en Av. José León Barandiarán N° 457, Urbanización La Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - V°B° - Eco. Juan Guillermo Delgado Alburqueque Jefe - Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo Nº 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°18898 y 19543, Ordenanza N° 836 y Ordenanza N° 1814;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - V°B° - Abg. Inés Jenny Rodríguez Lucero CAL. N° 65430 - Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°116-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, notificada el 17 de mayo de 2017, se comunicó la aprobación de la valorización del área de 832.33m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Otros Usos – OU del terreno de 16,646.50m², ubicado en el Lote 68, con frente a la Alameda José León Barandiarán, Calle Los Médanos, Jirón El Manantial y Calle El Arroyo, La Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma S/ 1´066,664.10 (Un millón sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 10/100 soles);

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°162-2017 de fecha 23 de junio de 2017 se declara improcedente el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°116-2017 de fecha 15 de mayo de 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°030-2018 de fecha 24 de enero de 2018, se declara infundado el recurso de Apelación interpuesto por la Asociación Country Club La Planicie contra la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°162-2017 de fecha 23 de junio de 2017;

Que, con fecha 16 de febrero de 2018 la antes mencionada asociación, interpuso la demanda de nulidad de resolución administrativa contra la Resolución de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°116-2017 y otras, la misma que fue declarada infundada en primera instancia, a través de la Resolución N°12 de fecha 15 de marzo de 2021;

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

Que, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la resolución antes referida, la misma que fue concedida con efecto suspensivo, por lo cual, mediante resolución N°04 de fecha 10 de marzo de 2022, el Juez de segunda instancia resuelve revocar la sentencia contenida en la resolución N°12 que declaró fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución de Secretaria General N°030-2018, la resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°162-2017 y la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°116-2017, así como se cumpla con emitir nuevo pronunciamiento con observancia de la Norma Técnica GH.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones, aplicando la valorización arancelaria para el cálculo del valor de la redención en dinero del aporte reglamentario para Parques Zonales;

Que, se interpuso recurso de casación, la cual fue elevada a la Corte Suprema, mediante la cual, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente mediante sentencia casatoria N°21430-2022 declaró infundados los recursos de casación interpuestos por SERPAR LIMA y la Municipalidad Metropolitana de Lima, en consecuencia, no casaron la sentencia contenida en la resolución número cuatro, que revocó la sentencia contenida en la resolución número doce, que finalmente declaró infundada la demanda y, reformándola, declaró fundada la demanda;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Eco. Juan Guillermo Delgado Alburqueque Jefe Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Que, en atención a los párrafos anteriores, debemos indicar que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 832.33 m² por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Otros Usos (OU) del terreno de visto, según Resolución Subgerencial N°890-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU de fecha 06.11.2013, Informe N° D000168-2025-SERPAR-LIMA-ODJ de fecha 08.08.2025, Resolución N° 329-2018/SEL-INDECOPI de 14.11.2018, Informe N° 535-2018/SERPAR LIMA/SG/GAJ-SGALA/MML de 11.12.2018, Partida N° 45059561 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 125,465.40 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 40/100 soles),** habiéndose empleado en su formulación el arancel aprobado por R.D. N° 030-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 002-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 13 de agosto de 2025;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Abg. Inés Jenny Rodríguez Lucero CAL N° 65439 Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Que, la presente resolución se encuentra supeditada a los trámites judiciales correspondientes y en su momento, de ser el caso, SERPAR LIMA hará valer su derecho;

Que, el inciso K) del Artículo 46° del Manual de Operaciones - MOP del SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, facultan a la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución;

Que, conforme a la visación de un abogado (habilitado) de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo Nº424-1986; la Ordenanza Nº1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo Nº040-2006 y la Ordenanza Nº2639 de fecha 17 de julio de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. – **DEJESE** sin efecto la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°116-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba la valorización del área de 832.33m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Otros Usos – OU del terreno de 16,646.50m², ubicado en el Lote 68, con frente a la Alameda José León Barandiarán, Calle Los Médanos, Jirón El Manantial y Calle El Arroyo, La Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma S/ 1´066,664.10 (Un millón sesenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro con 10/100 soles), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE LIMA

SERPAR
Servicio de Parques de Lima

SEGUNDO.- APROBAR la valorización del área de 832.33 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Otros Usos (OU), del terreno de 16,646.50 m², ubicado en Lote 68, con frente a la Av. José León Barandiarán, Calle Los Medanos, Jr. El Manantial y Calle Arrollo, Urbanización La Planicie, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de **S/ 125,465.40 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cinco con 40/100 soles).**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a **COUNTRY CLUB LA PLANICIE (RUC 20156181596)** representada por **Luis Felipe Cantuarias Salaverry (DNI 07271733),** para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N°00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., debiendo presentar el voucher en la Subgerencia de Tesorería, a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o, remitir el voucher al correo electrónico ot-coord01@serpar.gob.pe y/o rjarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; o, cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Abg. Inés Jenny Rodríguez Lucero CAL. N° 63430 Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

CUARTO. - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

QUINTO. - Lo resuelto en la presente Resolución se encuentra supeditado a los trámites judiciales correspondientes y, de obtenerse resultados favorables con relación a la Valorización del Aporte Reglamentario para Parques Zonales que se efectúan ante este Servicio, se realizarán las acciones pertinentes para la percepción de la diferencia del monto de la Valorización del Aporte para Parques Zonales que se pudiera generar.

SEXTO. - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SÉPTIMO. - Esta Oficina General queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de La Molina en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para la continuación del trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR Servicio de Parques de Lima
Eco. Juan G. Delgado Alburqueque
Jefe
Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima